



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Dabeiba, octubre catorce de dos mil veinte.

Mediante escrito que antecede, los señores: LISANDRO TUBERQUIA Y MARIA AURORA OQUENDO AGUDELO, vecinos de éste Municipio, solicitan al Despacho los una en MATRIMONIO CIVIL, bajo los ritos de la Ley Civil Colombiana.

Adjuntan a la presente solicitud, El Registro Civil de Nacimiento de ambos, fotocopia de la cédula de ciudadanía de ambos. Los testigos de la ceremonia antes relacionada serán los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ CANO, identificado con la cédula número 8.410.285 y GILMA DEL SOCORRO ZAPATA DE GONZALEZ, identificada con la cédula número 21.691.784.

La petición que precede cumple con los requisitos exigidos por la Ley Civil vigente y toda vez que éste Juzgado es competente, entre otros, accederá a las pretensiones rogadas.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE DABEIBA – ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL propuesta por los contrayentes, LISANDRO TUBERQUIA Y MARIA AURORA OQUENDO AGUDELO, el cual se llevará a cabo el día martes veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NELSON DE JESUS ARROYAVE LOPEZ
JUEZ